

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. P.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

III DE LOS VEHÍCULOS:

ART. 1°):MODIFICASE el Art. 4° en su Punto 2 de la Ordenanza N° 574/88, referido al Rubro Taxi, el que quedará redactado de la siguiente manera:

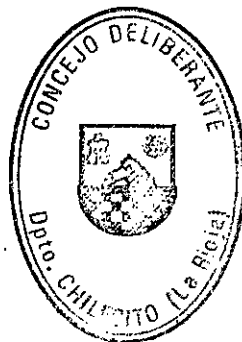
ART. 4°): en su Punto 2 Rubro Taxi: Al momento de la inscripción del vehículo no podrá tener una antigüedad mayor a diez (10) años, desde la fecha de patentamiento, y con una cilindrada mínima de 1.400 c.c.-

ART. 2°): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

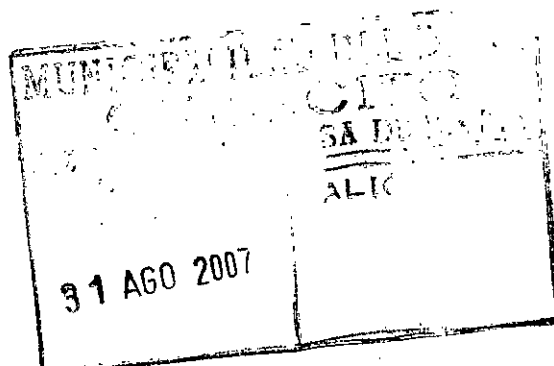
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Agosto del Año Dos Mil Siete. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Soria, Nicolasa Graciela.-

ORDENANZA N° 2.747/2.007.-


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 214 - 2007

CHILECITO,

07 SEP 2007

VISTO:

La Ordenanza N° 2.747 de fecha 30 de Agosto de 2007, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

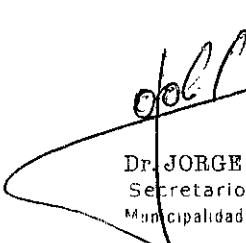
DECRETA:

ART. 1°).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.747, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Agosto de 2007.-

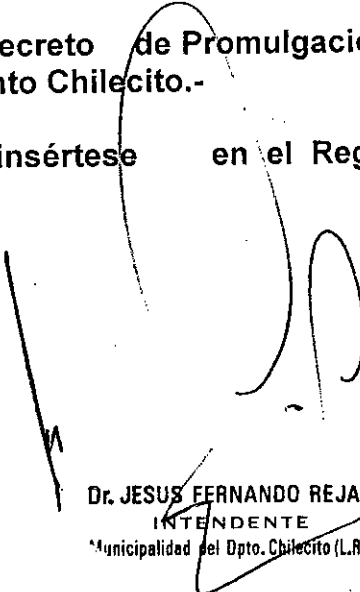
ART. 2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA REGIONAL MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. JESUS FERNANDO REJAL
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)